



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)N° 126-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 MAR 2021

Puno, 18 MAR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO**VISTOS:**

El Informe N° 0137-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, por el cual el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, emite opinión técnico favorable para la suscripción de Convenio con SUMA MARKA ONGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, SUMA MARKA ONGD, es una Asociación para la Investigación y Desarrollo Sostenible [sin fines de lucro], inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con Hoja Electrónica N° 11067115, dedicada al diseño, formulación e implementación de proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico y ambiental de la región y el Perú, generando información técnica-confiable, con participación permanente de pobladores y autoridades; haciendo pública la información para ejecutar acciones concretas a mediano y largo plazo en favor de su comunidad, valorando sus conocimientos ancestrales, costumbres y tradiciones culturales bajo un enfoque de género;

Que, dichos objetivos son compartidos con el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, puesto que, dentro de su misión se encuentra el implementar acciones de manejo y conservación de los recursos naturales de la cuenca del Lago Titicaca (Sistema TDPS), mediante obras de infraestructura hidráulica, estudios hídricos e hidrobiológicos, proyectos de desarrollo agrícola y pecuario en áreas bajo riego incorporando técnicas en sistemas agro ecológicos andinos y acciones de gestión ambiental y proyectos pesqueros para promover el desarrollo regional sostenible, con principios de identificación, eficiencia y compromiso;

Que, al suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se busca crear un espacio de colaboración mutua entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de Convenios Específicos [instrumento ejecutivo del Convenio Marco], ello con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0137-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, se desprende que el **objeto** del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será, *la forestación y restauración de ecosistemas, establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia agropecuaria, forestal y recuperación de ecosistemas; así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

18 MAR 2021

Nº 126 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 18 MAR 2021

Que, se detalla en la cláusula novena del Proyecto de Convenio Marco, que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y La Asociación para la Investigación y Desarrollo Sostenible SUMA MARKA ONGD, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al Convenio Marco;

Que, la cláusula décima del precitado Proyecto de Convenio Marco, establece que la suscripción del presente convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento a lo requerido por el Responsable de la Meta 0011, y a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 0137-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Sostenible SUMA MARKA ONGD, al considerar que ello conllevaría a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución;

Que, en consecuencia, ante la opinión técnica de Órgano de Línea vinculado al convenio (DDARE), el que considera favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste debe regirse a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece *“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de 6 de mayo de 2019;

Que, el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de 23 de febrero de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Asociación para la Investigación y Desarrollo Sostenible SUMA MARKA ONGD** el cual tiene como **objeto**, la forestación y restauración de ecosistemas, establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 126-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

18 MAR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 18 MAR 2021

formular y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia agropecuaria, forestal y recuperación de ecosistemas; así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 826-2021